

Acta Núm. 0454-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas y veinte minutos de la mañana (10:20 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y decidir sobre la corrección de la denominación societaria del proveedor **Hilda Emperatriz Rodríguez de Espinosa**, en torno a la adjudicación del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0046**, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, Modalidad Urbano del Programa de Alimentación Escolar; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Metropolitana.

Punto único.

Inmediatamente el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, inició la reunión a los fines de que todos los miembros conozcan sobre la corrección de la denominación societaria de la persona jurídica **Hilda Emperatriz Rodríguez de Espinosa**, en torno a la adjudicación del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0046, y cedió la palabra a la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, para que proceda a explicar los pormenores de la señalada corrección.

En ese sentido, la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones indicó que, la oferente Hilda Emperatriz Rodríguez de Espinosa, se contactó con la Dirección Jurídica para proceder a la firma de su contrato, donde se le informó que, con relación al contrato en cuestión se había detectado un error material debido a que el acta de adjudicación el nombre de la denominación societaria era distinta, es decir, en la adjudicación se colocó el **Hilda Emperatriz Rodríguez Luna**, siendo el correcto **Hilda Emperatriz Rodríguez de Espinosa**.

En ese tenor realizamos una verificación en torno a la oferente Hilda Emperatriz Rodríguez de Espinosa, determinando que en el Portal Transaccional de la DGCP figuraba como **Hilda Emperatriz Rodríguez de Espinosa**; por lo cual se cometió un error material presentado en el Acta Núm. 0331-2022, de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Acta Núm. 0454-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En este sentido, el presidente del Comité indicó que, era preciso hacer la rectificación de lugar en el Acta Núm. 0331-2022 y proceder con la publicación del acta rectificativa.

Tomó la palabra la Consultora Jurídica y Asesor Legal del Comité, señora Dangelá Ramírez Guzmán e indicó que el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su relación con la administración y de procedimientos administrativos, en su párrafo I establece:

La administración “(...) podrá (sic) rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”. De igual manera, en el párrafo II, de la referida preceptiva, dispone que “(...) la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”.

Además, señaló que es imprescindible para continuar con el proceso de adjudicación de la citada licitación, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, realizar la corrección que se trata, en cumplimiento de los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones Públicas, el cual dispone lo siguiente:

Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, (...).

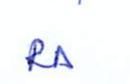
En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales de lugar, de conformidad con la normativa vigente, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

Rectifica la segunda resolución del Acta Núm. 0331-2022, de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0046, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, Modalidad Urbano del Programa de Alimentación Escolar; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Metropolitana; única y exclusivamente en lo relativo a la adjudicación de la oferente Hilda Emperatriz Rodríguez de Espinosa, cuya corrección queda de la siguiente manera:

RNC / Cédula	Proveedor	Lotes Adjudicados	Cantidad Pan Adjudicado	Monto Pan Adjudicado	Cantidad Galleta Adjudicada	Monto sin ITBIS Galleta Adjudicado	ITBIS Galleta Adjudicada	Monto Galleta Adjudicado	Total, Adjudicado
	Hilda Emperatriz Rodríguez de Espinosa	65, 69	2,242,320.00	13,857,537.60	1,476,194.00	13,270,984.06	2,388,777.13	15,659,761.19	29,517,298.79



Acta Núm. 0454-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Segunda Resolución:

Mantiene en todas sus partes las resoluciones adoptadas mediante el Acta Núm. Núm. 0331-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), que no se modifican mediante la presente acta.

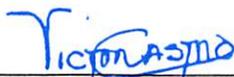
Tercera Resolución:

Ordena a la Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente Acta a los fines de salvaguardar el derecho a la buena administración.

Cuarta Resolución:

Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las diez horas y treinta y cinco minutos de la mañana (10:35 a. m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

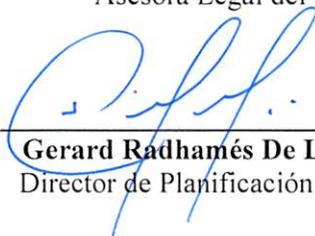




Dangel Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité



Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera



Gerard Radhamés De Los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública